



RECLAMACIÓN CONTRA EL CÁRTEL DE FABRICANTES DE CAMIONES: SCANIA

- El **19 de julio de 2016** la Comisión Europea publicó una nota de prensa sobre las sanciones impuestas a **DAF, DAIMLER-MERCEDES, IVECO, MAN y RENAULT-VOLVO** por organizarse en un cártel y alterar la libre competencia en el mercado europeo.
 - El pasado **6 de abril de 2017** se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea la **Decisión de la Comisión** en la que se **concretaban las infracciones, los integrantes del cártel y las fechas de referencia**.
 - **La existencia de dicho cártel provocó importantes sobrecostes en las compras de camiones de más de 6 toneladas llevadas a cabo entre el 17 de enero de 1997 y el 18 de enero de 2011**
 - El plazo para reclamar los sobrecostes frente a **DAF, DAIMLER-MERCEDES, IVECO, MAN y RENAULT-VOLVO** es de un año. Si bien, por prudencia, se decidió iniciar el procedimiento antes del 19 de julio de 2017, cuando se cumplía un año desde que se publicó la nota de prensa citada, **es razonable y jurídicamente defendible que el plazo para reclamar finaliza el 6 de abril de 2018, cuando se cumple un año desde que la Decisión se hizo pública**.
 - **SCANIA**, al no haber admitido inicialmente su participación en los hechos, no se incluía dentro de los infractores ni de las marcas afectadas por la Decisión de la Comisión.
- Si bien, ayer, **27 de septiembre de 2017**, la Comisión Europea publicó una **nota de prensa** en la que se confirmó una multa de **881 millones de euros** a **SCANIA** por haber llevado a cabo las mismas prácticas que el resto de los fabricantes señalados. [Link nota de prensa](#).
- **Aunque es necesario esperar a que la Comisión publique la Decisión relativa a SCANIA para demandar a dicho fabricante**, estamos en disposición de identificar a los compradores afectados por las compras/leasing/renting de camiones **SCANIA** de más de 6 toneladas llevadas a cabo entre el 17 de enero de 1997 y el 18 de enero de 2011. **Incluso es el momento de interrumpir la prescripción e iniciar la reclamación extrajudicial del daño frente a dicho fabricante**.